



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO VIGILE Y TRANSPARENTE EL CORRECTO Y CONSTANTE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS PRINCIPALMENTE DEL CONCESIONARIO RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C. V. BAJO SU MARCA TELCEL, EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE DIFUNDA EN EL ESTADO DE GUERRERO LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS A QUE PUEDEN ACUDIR CUANDO ÉSTOS SEAN VULNERADOS.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 26, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 6 del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado celebrada en fecha 03 de octubre del año 2013, se dio lectura al Acuerdo enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual formula un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero.

Dicho documento, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. En ese tenor, estas comisiones son competentes para su análisis, estudio y posterior resolución según corresponda.



CONSIDERACIONES

El acuerdo remitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero tiene como objetivo general impulsar acciones que coadyuven en el correcto funcionamiento y calidad de los servicios de telecomunicaciones que se prestan en todo el país, teniendo como referente el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de agosto de 2011 y el cual sigue vigente.

Este instrumento, de acuerdo a la resolución por la cual fue emitido, establece principalmente indicadores y valores que permiten estimar el grado de desempeño de las redes del servicio local móvil, mismos que son de observancia obligatoria para los concesionarios, dentro de la cobertura garantizada que declaren en cada área de servicio local y para cada tecnología de acceso que utilicen sus redes, con el objetivo de sentar las bases para que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional.

Es de conocimiento público la problemática que subsiste por la mala calidad de estos servicios, lo cual ha instado a otros Congresos locales y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a exhortar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (quien era, hasta septiembre de 2013 la encargada de garantizar la calidad de los servicios de la telefonía móvil), para que interviniera en la atención de las fallas en el servicio de telefonía, mensajería o internet móvil.

Incluso la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo en sesión número 4 del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 26 de marzo de 2013 aprobó un acuerdo en coincidencia con la Sexagésima Legislatura del Estado de Guerrero, como se muestra a continuación:



PRIMERO. La H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones de cumplimiento cabal al Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones vigile el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Quintana Roo, en especial en la capital del mismo, prioritariamente por los cobros extras que se efectúan por el servicio de roaming internacional sin salir del país, derivado de la problemática planteada en las consideraciones del presente documento, así como para evitar la activación de roaming internacional cuando los usuarios se encuentren físicamente en territorio del Estado, y por ende en territorio nacional.

TERCERO. ...

CUARTO. ...

QUINTO. La H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a su disponibilidad presupuestal difunda y promocióne en el Estado de Quintana Roo los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones así como de las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados. Asimismo para que de conformidad a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana 184-SCFI-2012 en materia de telecomunicaciones, efectúe la verificación de las empresas de telecomunicaciones en la entidad para efecto de que cumplan en sus contratos con los elementos normativos de información comercial y requisitos, así como de información al consumidor.



Es evidente que existe una deficiencia generalizada en la calidad de los servicios de telefonía, mensajería o internet móvil y no se trata de una problemática particular en este caso del Estado de Guerrero o de Quintana Roo, por tanto consideramos acertado adherirnos a las acciones legislativas de nuestra homóloga para exigir un servicio de calidad en todo el país, máxime que ya existe un instrumento como lo es el Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil y su Metodología de Mediciones, para poder estimar el grado de desempeño de las redes móviles, promover el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones que correspondan.

Ahora bien, actualmente, derivado de la reforma constitucional publicada el 11 de junio de 2013 y de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación publicada 14 de julio de 2014, es el Instituto Federal de Telecomunicaciones quien se encarga del desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, siendo además autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

Asimismo de conformidad al párrafo séptimo del artículo 191 de la ley citada corresponde a este instituto regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca, por lo que a este órgano será canalizado el acuerdo que su caso se expida para sostener la postura del Congreso de Quintana Roo de que los usuarios deben ejercer plenamente su derecho a que se les provean los servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad contratados y establecidos, en apego a la fracción VII del mismo numeral 191.



Respecto del segundo punto del acuerdo parlamentario en estudio, estas comisiones unidas convenimos es procedente apoyar su exhorto, toda vez que, como ya se señaló, son atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y por tanto debe atender la problemática de esta entidad federativa que expone que las empresas telefónicas, principalmente TELCEL, no proporcionan un servicio de calidad.

De igual manera, estimamos conveniente que esta H. XIV Legislatura del Estado se sume al tercer punto de acuerdo y la Procuraduría Federal del Consumidor en esa entidad federativa difunda los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como de las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación que dispone que los derechos de los usuarios deben difundirse de manera permanente por dicha procuraduría desde el momento que se contrata el servicio, siendo su obligación promover, proteger, asesorar, defender, conciliar, y representar a los usuarios y consumidores.

Estas Comisiones Unidas sostenemos que debe darse cumplimiento a lo previsto en el Plan Técnico Fundamental para garantizar la prestación efectiva de los servicios de telefonía, SMS y acceso a internet así a otros instrumentos normativos en la materia.

Nuestro Congreso ya se ha pronunciado al respecto y en ese ánimo de impulsar el cumplimiento de la ley para beneficio de los usuarios que están pagando por un servicio de calidad es que reiteramos nuestro apoyo a la Legislatura de Guerrero y por tanto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero, así como vigile y transparente el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Guerrero; y que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que difunda en el Estado de Guerrero los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como de las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos legales que correspondan.






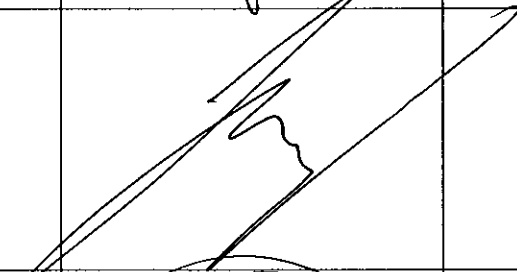

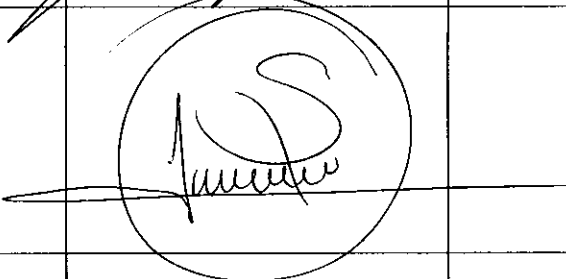

TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo legislativo atendido y téngase a éste como un asunto concluido.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO VIGILE Y TRANSPARENTE EL CORRECTO Y CONSTANTE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS PRINCIPALMENTE DEL CONCESIONARIO RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C. V. BAJO SU MARCA TELCEL, EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE DIFUNDA EN EL ESTADO DE GUERRERO LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS A QUE PUEDEN ACUDIR CUANDO ÉSTOS SEAN VULNERADOS.



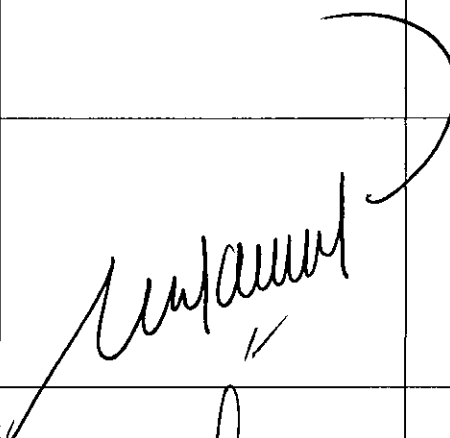

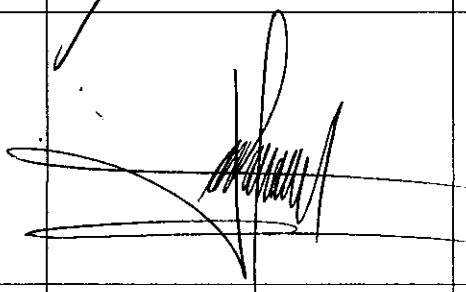


LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

 Dip. Martín de la Cruz Gómez		
 Dip. José Luis Ross Chale		
 Dip. Jorge Carlos Aguilar Osorio.		
 Dip. Juan Carlos Huchin Serralta.		
 Dip. Judith Rodríguez Villanueva		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO VIGILE Y TRANSPARENTE EL CORRECTO Y CONSTANTE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS PRINCIPALMENTE DEL CONCESIONARIO RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C. V. BAJO SU MARCA TELCEL, EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE DIFUNDA EN EL ESTADO DE GUERRERO LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS A QUE PUEDEN ACUDIR CUANDO ÉSTOS SEAN VULNERADOS.

LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Suemy Graciela Fuentes Manrique		
 Dip. Marcia Alicia Fernández Piña.		
 Dip. Filiberto Martínez Méndez.		
 Dip. Pablo Fernández Lemmen Meyer.		
 Dip. Martín de la Cruz Gómez.	